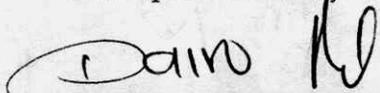


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de tres días de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante. El término de traslado venció en silencio. Cauca, Antioquia, 25 de mayo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cauca, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0166.

Ref: Ejecutivo por alimentos.

Rdo: 2020-00087-00

Revisada la liquidación del crédito presentada en este asunto por el ejecutante, se observa que la misma no es realizada en debida forma, toda vez que en ella el ejecutante incluye como suma total de las acreencias adeudadas por el demandado al mes de septiembre de 2020 la suma de \$7.870.283, lo cual resulta errado, pues desde la presentación de la demanda, el demandante informó como suma adeudada por el ejecutado al mes de septiembre de 2020 es la suma de \$7.319.532,37, suma en la que se encuentran incluidos los intereses moratorios; por lo tanto, la liquidación del crédito debe partir de este último valor, al cual se deberá sumar las cuotas causadas desde el mes de octubre de 2020 hasta la fecha de presentación de la liquidación del crédito.

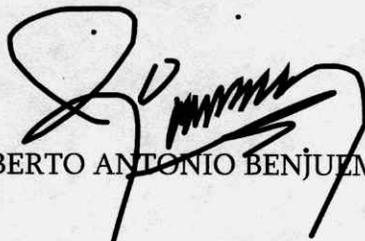
De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P., se modificará la liquidación del crédito presentada en este asunto por la parte ejecutante, partiendo de la suma de \$7.319.532,37, suma por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado, sumando las cuotas causadas desde el mes de octubre de 2020 al mes de mayo de 2021, con sus respectivos intereses moratorios, que conforme la liquidación presentada arroja la suma de \$4.818.883, para un total de \$12.138.415,37, menos los descuentos realizados a la fecha, al salario del demandado en cumplimiento de la medida cautelar, por valor de \$4.634.604, para un saldo total de \$7.503.811,37.

Así las cosas, el valor total del crédito perseguido dentro de este trámite con corte al mes de mayo de 2021, es la suma de siete millones quinientos tres mil ochocientos once pesos con treinta y siete centavos (\$7.503.811,37).

En los anteriores términos se aprueba la liquidación del crédito presentada en este asunto por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE:

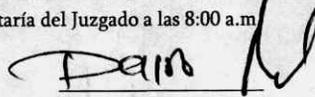
El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 050 fijado hoy 26/03/2011,
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario